



INDUSTRIA PETROLERA EN EL CAQUETÁ Y EN EL PUTUMAYO

Fecha de actualización: 19/04/2024

ANÁLISIS CONTEXTUAL

En 2009, a través del Auto 004¹, la Corte Constitucional de Colombia declaró en riesgo de exterminio a treinta y cuatro grupos indígenas debido al conflicto armado, incluyendo a los pueblos Siona, Inga y Kamentzá, y ordenó al Gobierno nacional, en cabeza del Ministerio del Interior, tomar medidas para su protección. En junio de 2017 la Corte Constitucional habría indicado en Auto 266 de seguimiento del Auto 004 que “(...) la respuesta estatal (...) no ha logrado mitigar la situación de exposición y amenaza permanente que afrontan las autoridades, líderes y miembros prominentes de las comunidades indígenas. De igual forma, tampoco se ha logrado superar aquellos problemas que inciden en sus formas de autogobierno y autodeterminación al interior de los pueblos (...)”. En junio de 2017 una visita de verificación institucional estatal reportó la situación de riesgo alegada. Así mismo, las alertas de riesgo tempranas emitidas por la Defensoría del Pueblo durante los últimos 5 años han advertido del elevado riesgo al que está expuesta la población civil de los municipios de Putumayo y Caquetá, incluyendo resguardos y cabildos indígenas². Cabe señalar que dentro de estas alertas el riesgo de vulneraciones a los derechos de la población étnica no se explica únicamente por el accionar de los grupos armados ilegales. Dicha probabilidad de violaciones y/o infracciones al DIH se exagera y posibilita en contextos territoriales con marcada ausencia o presencia diferenciada del Estado, particularmente de su oferta social/civil orientada a asegurar el goce efectivo de derechos de la población, y donde los mecanismos de afrontamiento, autoprotección y resistencia social se han visto profundamente socavados y requieren ser fortalecidos.

En todo caso, dentro de los análisis contextuales realizados por la Defensoría del Pueblo respecto de diferentes escenarios de riesgo para la población, identificados en las alertas tempranas focalizadas en los departamentos de la región amazónica, se ha establecido la existencia de un interés de los grupos armados ilegales en la industria de hidrocarburos. En este contexto, diversos actores participan a favor o en contra de las actividades petroleras, según sus dinámicas políticas, económicas y de violencia armada.

En el departamento del Putumayo se han detectado prohibiciones para oponerse a los procesos de exploración, explotación y transporte de crudo en áreas controladas por el grupo Comandos de la Frontera. Estos mismos grupos han mostrado apoyo aparente a la industria petrolera, e incluso se les relaciona (según

¹ Referencia: Protección de los derechos fundamentales de las personas y los pueblos indígenas desplazados por el conflicto armado o en riesgo de desplazamiento forzado, en el marco de la superación del estado de cosas inconstitucional declarado en la sentencia T-025 de 2004, después de la sesión pública de información técnica realizada el 21 de septiembre de 2007 ante la Sala Segunda de Revisión.

² Ver <https://www.indepaz.org.co/wp-content/uploads/2020/02/AT-N%C2%B0-040-19-PUT-Puerto-As%C3%ADs.pdf>, <https://alertasstg.blob.core.windows.net/alertas/022-22.pdf>; <https://alertasstg.blob.core.windows.net/alertas/022-22.pdf>



la percepción comunitaria) con la provisión de seguridad privada para el transporte del crudo y la protección de los campos petroleros. Por otro lado, el Frente Carolina Ramírez tiene una postura más permisiva hacia las acciones como el bloqueo de campos petroleros o vías utilizadas por la industria. Además, se presume que algunas empresas del sector han sido objeto de extorsión, y se han registrado al menos tres ataques a la infraestructura petrolera en los primeros meses de 2024.

La alerta temprana No. 007-24 emitida el pasado 18 de marzo, indicó particularmente que:

“Sin perjuicio del riesgo diferencial para los líderes, lideresas, personas defensoras de DD.HH. y sus colectivos en temas medio ambientales, es importante señalar, que los efectos de la injerencia de las estructuras armadas irregulares en las economías extractivas de hidrocarburos y cobre tienen impactos amplios e indiscriminados para la población civil. En esta medida se reitera lo expresado en las Alertas Tempranas N.º 001- 21, N.º 013- 21, N.º 002-22, N.º 022-22 y N.º 008-23, en cuanto a los repertorios de violencia, de control poblacional y territorial como: i. exacciones forzosas a las empresas y gremios vinculados con la industria de hidrocarburos, incluyendo transportadores del crudo; ii. resolución de conflictos e imposición de conductas asociadas al tránsito de maquinaria pesada y operación de los pozos petroleros, particularmente presunto préstamo de servicios de seguridad privada; iii. derrames de crudo por ataque a infraestructura petrolera; iv. aprovechamiento ilícito de hidrocarburos por refinerías ilegales en los municipios de Puerto Guzmán y Piamonte (Cauca), presuntamente relacionados con la adquisición de insumos para el procesamiento de la hoja de coca.”³

La actual defensa del territorio amazónico implica una firme oposición al desarrollo de procesos de explotación petrolera, así como la presentación de solicitudes a diversas entidades para detener y sancionar la deforestación causada por la siembra de cultivos de uso ilícito, entre otros problemas. En este sentido, las autoridades locales han enfatizado la necesidad de garantizar la integridad de los resguardos existentes y de un territorio en proceso de ampliación, el cual también es de interés para otros pueblos indígenas y comunidades campesinas. La comunidades de los pueblos Indígenas Inga y Siona han denunciado hostigamiento y amenazas por parte de grupos armados ilegales que tendrían presencia en sus territorios, obligándoles a oponerse a la sustitución de cultivos ilícitos, imponiendo horarios de movilización, acciones de limpieza social, y amenazas contra dirigentes comunitarios. También se habría tenido conocimiento de la presunta presencia de personas que las comunidades identifican como “militares armados” y la constante amenaza, persecución y asesinato de líderes, defensores y autoridades indígenas

El informe de conflicto y violencia armada contra los pueblos indígenas de Colombia⁴ (ONIC, 2023) indicó que el departamento de Putumayo, con 848 pobladores indígenas víctimas de violencia, sigue siendo uno de los puntos calientes, considerando su proximidad a las zonas fronterizas con otros países que son

³ file:///C:/Users/co-AyS-user/Downloads/007-24_unlocked.pdf

⁴ https://onic.org.co/images/Informe_sobre_DDPPII_Final_2023.pdf



“históricamente corredores ilegales de armas, drogas, trata de personas y contrabando”. De otro lado, en lo que va del 2024, se ha reportado ya un nuevo confinamiento en el departamento amazónico de Caquetá. La Organización de los Pueblos Indígenas de la Amazonía Colombiana -OPIAC reveló que este evento de violencia ocurrió el 26 de enero último.

Adicionalmente, las autoridades indígenas siguen llamando la atención respecto de irregularidades con los procesos de licenciamiento ambiental, particularmente por la omisión de consulta previa, así como la contaminación de fuentes hídricas por derrames de crudo y descargas de desechos derivados de la operación petrolera, generando afectaciones en salud por la proliferación de enfermedades e incluso la dificultad de acceso a plantas medicinales (en relación con la afectación ecosistémica), así como a los derechos a la alimentación (muerte masiva de peces).

DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN EN EL CAGUÁN PUTUMAYO

A continuación, en la tabla 1 se relacionan el número de proyectos en el Caguán Putumayo junto con su estado de los contratos. La información se identificó por medio de la página de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) a corte del 5 de abril de 2024⁵:

Tabla 1. Proyectos de activos

Fase	Estado de los contratos	Número de proyectos
Fase 0 ⁶	Ejecución	
	En trámite de terminación	1
	Suspendidos	1
Fase preliminar	Ejecución	2
	En trámite de terminación	

⁵https://www.anh.gov.co/documents/23659/Relaci%C3%B3n_Contratos_TEA_EP_EE_Convenios_EE_y_Explotaci%C3%B3n_5_de_abril_de_2024.pdf

⁶ El período de exploración legalmente tiene una duración de seis años a partir de la fecha efectiva del contrato, en la que el contratista se compromete a llevar a cabo el programa exploratorio de la fase en curso. En este período, los contratistas realizan actividades, como trabajos de planeación, localización de los trabajos, socialización y licencias ambientales, en lo que se conoce como la fase 0, y en las fases posteriores propuestas por el contratista, desarrolla las actividades relacionadas con la perforación de pozos exploratorios, adquisición de sísmica y demás obligaciones pactadas.



	Suspendido	1
Etapa de evaluación	Ejecución	1
	En trámite de terminación	
	Suspendidos	
Etapa de exploración	Ejecución	1
	En trámite de terminación	8
	Suspendidos	10
Exploración y evaluación	Ejecución	
	En trámite de terminación	
	Suspendido	2
Exploración y producción	Ejecución	2 ⁷
	En trámite de terminación	
	Suspendidos	
Etapa de producción	Ejecución	9
	En trámite de terminación	
	Suspendidos	1
Total		39
Total Activos		24

⁷ Contrato en ejecución de la Etapa de Producción; no obstante, se encuentra suspendido en lo correspondiente a las obligaciones de la Etapa de Exploración.



Total Suspendidos ⁸	15
---------------------------------------	-----------

IMPACTOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA

A continuación se identifican algunos de los impactos de la industria petrolera. Estas conclusiones parten del análisis de distintos casos que se pueden ver más adelante en el documento.

Territoriales:

- La carretera que se construyó para acceder a la Plataforma trajo consigo la colonización.
- Las gentes de otros municipios compraron tierras para acceder a los trabajos que se supone ofrecería la empresa.
- Restringir el acceso al área del proyecto, fragmenta el territorio y rompe con la unidad territorial. El cercamiento de estas áreas puede cortar el tránsito por caminos ancestrales.
- Los proyectos petroleros vienen con una militarización del área

Culturales y espirituales:

- Restricción del uso de los sitios sagrados
- Fraccionamiento de los caminos ancestrales y de los lugares de reunión de las autoridades tradicionales
- Restricción al acceso a las medicinas tradicionales que se encuentran en las chagras
- Confinamiento y restricción de la movilidad por la presencia de actores armados legales e ilegales
- El avance del proyecto genera afectación en el ejercicio del gobierno propio por conflictos internos en relación con las posiciones (sociales y económicas) sobre el proyecto petrolero
- Estigmatización, señalamiento amenazas a las autoridades y representantes de la comunidad, por la exigibilidad de derechos.

Ambientales:

- Por las actividades de corte y remoción de tierra las quebradas quedan turbias y colmadas de lodo lo cual obliga a los peces a migrar y afecta la seguridad alimentaria de la comunidad.

⁸ Dentro de las razones para declarar la suspensión de contratos, se encuentra mayoritariamente la conflictividad social (Algunos de estos contratos se encuentran en desarrollo de Consulta Previa y el resto se encuentran suspendidos por ordenamiento territorial y situaciones con las comunidades tal como sería el caso del PUT-9). En los demás casos la suspensión se debe a motivos de orden público o por trámite ambiental.



- El abandono de la infraestructura de los pozos de la industria petrolera ha generado empozamiento de aguas, convirtiéndose en criadero de vectores como el zancudo, transmisor de enfermedades como la fiebre amarilla.
- La quema de gases en la etapa de pruebas cortas o extensas, que debe desarrollarse en el proyecto, ocasiona llamas causantes de un cambio en el microclima y genera un efecto de iluminación artificial durante las noches, que atrae insectos, aves y mamíferos como los murciélagos, que sufren muertes por el efecto de las llamas.
- Afectaciones al régimen hídrico del humedal, debido a que con la construcción del dique de tierra bloquearon la circulación del agua superficial.

MALAS PRÁCTICAS INSTITUCIONALES EN TORNO A LA INDUSTRIA PETROLERA

- Desconocimiento de presencia de pueblos indígenas por parte del Ministerio del Interior alegando ausencia de impactos en el área de influencia directa, incumpliendo el precedente constitucional de la sentencia SU-123 de 2018, en el cual se establece que la consulta previa debe proceder cuando se identifiquen impactos sociales, culturales, territoriales y ambientales en el área directa e indirecta de los proyectos, teniendo en cuenta la relación de las comunidades con su territorio.
- Ausencia de información propia por parte de las autoridades ambientales para contrastar los Estudios de Impacto Ambiental de las empresas, evitando así el cumplimiento del principio de precaución ambiental al no tener elementos complementarios para determinar a partir de hechos la viabilidad de proyectos. De igual manera, esto reduce las garantías al derechos al acceso a la información ambiental y participación ambiental al no tener la información base para aportar a los procesos ciudadanos de defensa ambiental. Actualmente toda la información ambiental recae en la recolección propia de los procesos comunitarios, lo cual profundiza la brecha de posibilidades sobre un territorio ya que depende de quienes tengan la capacidad económica, poder encontrar información técnica para sus procesos.
- Falta de seguimiento de sentencias judiciales alrededor de conflictos en torno a proyectos empresariales/petroleros en el putumayo. Si bien se cuentan con sentencias judiciales dirigidas a la protección de derechos humanos, la falta de seguimiento y exigibilidad por parte de autoridades judiciales, entidades de control y/o instituciones nacionales de ddhh o ambientales, lleva a una continuidad en la vulneración de derechos.
- La ausencia de compromiso político por parte de las entidades de derechos humanos en Colombia para avanzar con el Proceso Nacional de Garantías ahonda la situación de vulnerabilidad de los defensores ambientales en Colombia. Una de las principales causas de profundización de riesgo parte de la falta de definición y reconocimiento de su rol en el marco normativo nacional, esto pese a que existe un amplio marco normativo a nivel internacional en materia de protección de defensores



ambientales, de este marco resulta importante destacar la definición que debería ser integrada en el marco normativo nacional a partir de la ratificación e implementación del Acuerdo de Escazú. Esta definición fue construida desde el Sistema de Naciones Unidas y está contenida en dos documentos relevantes; el primero de ellos, la política de protección de defensores del medio ambiente publicada en el año 2018, según la cual: “los defensores del medio ambiente —ya se trate de individuos, organizaciones o comunidades— suelen ser ciudadanos de a pie que ejercen sus derechos. ONU Medio Ambiente considera defensor del medio ambiente a toda persona que defienda los derechos ambientales, en particular los derechos constitucionales a un medio ambiente limpio y saludable, cuando su ejercicio se vea amenazado. En general, los defensores del medio ambiente se implican en sus actividades por pura necesidad; algunos ni siquiera se consideran defensores de los derechos ambientales o de los derechos humanos.”

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO Y CONFLICTIVIDAD SOCIOAMBIENTAL ASOCIADA

Gran

Tierra

Energy

Esta empresa petrolera es una sociedad extranjera de origen canadiense la cual fue constituida en Salt Lake City, Estados Unidos. Junto con sus sucursales esta es una empresa de energía independiente e internacional enfocada en la exploración y explotación de gas y petróleo en Colombia. Ésta adquirió distintas empresas petroleras ya existentes y en funcionamiento en el territorio colombiano para aumentar su capacidad extractiva y expandir sus negocios en Colombia⁹. Actualmente el 99% de su producción con reservas de petróleo está en Colombia principalmente en el Valle del Magdalena Medio y en la Cuenca del Putumayo, frente a éste último, la empresa tiene proyectos en exploración¹⁰ y en explotación¹¹. Respecto a PUT-1 en el informe a 2017 la empresa informa que está en producción, pero en el listado de la ANH a 2017 estaba en exploración.

La compañía canadiense ha estado trabajando para consolidar sus proyectos petroleros en el departamento colombiano del Putumayo durante más de una década, específicamente con el proyecto Área de Perforación Exploratoria (APE) La Cabaña en el municipio de Villagarzón, en la Amazonía de Colombia. A lo largo de este proceso, sus planes han chocado con la presencia de al menos siete resguardos indígenas del pueblo inga. En esta disputa, las entidades gubernamentales nacionales han negado la presencia de los inga y han autorizado la exploración y explotación de hidrocarburos en territorios indígenas.

Según datos de la Red Amazónica el área licenciada por el Estado a Gran Tierra abarcaría un 80 % del resguardo inga Wasipungo y un 100 % del resguardo San Miguel de la Castellana. Un tercer resguardo inga,

⁹ Anexo 6

¹⁰ i) Chaza, ii) Guayuyaco, iii) PUT-1(Vonu-1), iv) PUT-7 (Confianza 1), v) Suroriente, y vi) ALEA 1947C.

¹¹ i) Putumayo-1 Block (Vonu-1), ii) Putumayo-7 Block (Confianza-1), iii) Putumayo-4 Block (Siriri-1), iv) Midas Block (Ayombero-1), v) Putumayo, y vi) Piedemonte Norte (295 y 296 identificación tierras).



Blasiaku, también tiene el 100 % de su área licenciada para el proyecto petrolero La Cabaña. Se encontró también que el resguardo inga Chaluayaco tiene una intersección del 100% con otro bloque de Gran Tierra (PUT-10).

A pesar de las afirmaciones de Gran Tierra en diversas comunicaciones sobre mantener relaciones transparentes y respetuosas con las comunidades circundantes a sus operaciones, las comunidades han señalado a lo largo de los años una serie de incumplimientos en relación con los derechos de consulta previa de los pueblos indígenas, así como hostigamiento y manipulación por parte de funcionarios de la empresa para generar disputas a favor de sus proyectos petroleros¹². También se ha informado de excesos de la fuerza pública cerca de los centros de operación, relacionados con incumplimientos de compromisos, especialmente en lo que respecta a la interrupción de operaciones y la provisión de servicios básicos esenciales, como el acceso a agua potable.

Bloque PUT-1

El **pueblo Inga** es una comunidad que se encuentra principalmente en el Valle de Sibundoy en el macizo colombiano al noroeste del departamento del Putumayo. Su territorio hace parte de la cuenca hidrográfica del río Amazonas. Esta comunidad fue perteneciente al imperio Inca y son de origen quechua¹³. Actualmente en ese territorio se están desarrollando varios proyectos del **bloque PUT-1** el cual se encuentra fraccionado a lo largo del Putumayo.

Desde el 2009 cuando la empresa petrolera canadiense Gran Tierra Energy comenzó sus trabajos de exploración en el proyecto APE La Cabaña, se empezaron a ver distintas afectaciones, paralelo a distintas vulneraciones a derechos fundamentales. La vulneración al derecho de la consulta previa se materializó en la Certificación No. 573 de 2012 donde la Dirección de Consulta Previa certificó que en el área de influencia del proyecto La Cabaña, en el interior del Bloque PUT-1, no había registros de resguardos constituidos, comunidades por fuera de resguardo, elección de consejos comunitarios, adjudicación de títulos colectivos, ni inscripción en el registro único de Consejos Comunitarios, ni identificación de presencia de otros grupos étnicos. Dicho acto, fue ratificado por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), a través de la Resolución no. 0717 de 2014 que otorgó la licencia ambiental a la compañía para la ejecución del proyecto.

Por tal razón, ACIMVIP inicia un litigio estratégico por la vulneración al derecho de la consulta previa, a la integridad cultural y étnica, a la autonomía y al debido proceso del pueblo Inga en los municipios de Villagarzón y Puerto Caicedo. En el marco de la acción de tutela¹⁴, se tutelaron los derechos invocados,

¹² Ver denuncia Consejo Regional del pueblo Nasa del Putumayo <https://www.cric-colombia.org/portal/putumayo-empresa-petrolera-manipula-a-las-comunidades-a-favor-de-sus-interes-extractivos-y-economicos/>

¹³ Ministerio de Interior, “Pueblos Indígenas. Pueblo Inga”. Consultado en: https://www.mininterior.gov.co/sites/default/files/upload/SIIC/PueblosIndigenas/pueblo_inga.pdf.

¹⁴ radicado No. 52001-23-33-003-2015-00559-00



exigiendo el proceso de visita de verificación con un grupo de profesionales interdisciplinarios para determinar la procedencia, o no, de la consulta previa. Como resultado, la Personería Municipal de Villagarzón, Putumayo en su informe de cumplimiento de la sentencia, reconoció la presencia de comunidades étnicas en estos territorios.

A pesar de dicha evidencia, el Ministerio del Interior no incorporó las afectaciones en su análisis y concluyó la DANCP mediante Resolución N° ST-1471 del 27 de octubre de 2021 que procedía únicamente la consulta previa con el Resguardo Indígena San Miguel de la Castellana, negando la procedencia de las demás comunidades. Dicha Resolución, fue modificada por la Resolución ST-1520 de 18 de octubre de 2022, por orden judicial, dado que en su resuelve no había contemplado la procedencia del recurso de reposición y apelación. Actualmente, se está a la espera que se resuelva el recurso de apelación interpuesto por ACIMVIP.

Adicional, a las acciones jurídicas, también se realizaron en el 2021 en conjunto con el Espectador un cubrimiento periodístico se visibilizaron las afectaciones sociales, económicas, culturales y espirituales del proyecto APE-La Cabaña y la lucha de indígenas y afrodescendientes para proteger el territorio¹⁵. Dentro de las afectaciones, se destaca:

- Influencia directa y puntos de captación de agua en las cuencas de los ríos Putumayo y San Vicente, que atraviesan Villagarzón, así como en la quebrada Sambico.
- Cercamiento de un camino tradicional que cotidianamente ha transitado caminando a pie, los médicos tradicionales, las abuelas y los abuelos para visitar a sus familias.
- Restricción al territorio tradicional, a consecuencia de la militarización del territorio, la presencia de grupos armados legales e ilegales en el territorio, con la presencia de la economía extractiva de petróleo, convierte un territorio en un escenario de guerra y confrontación.
- Impedimento legal para la ampliación del resguardo Blasiaku en un radio de 2.5 KM alrededor de los pozos que se encuentran dentro del proyecto APE-La Cabaña.

El 27 de mayo de 2022, Gran Tierra Energy, notificó de la no continuidad del proyecto APE- La Cabaña toda vez que el proyecto ya no hacía parte del interés exploratorio de la compañía. A pesar que esta noticia, es considerado como un logro, el pueblo Inga observa con preocupación que la Dirección de Consulta Previa continúa vulnerando los derechos de Consulta Previa Libre e Informada, debido proceso y autonomía al realizar una lectura restringida de la sentencia SU-123 de 2018, pues se limita al criterio geográfico e ignora criterios culturales, espirituales y territoriales, así como el impedimento de participar en el proceso de desmantelamiento y abandono, etapa que sigue al desistir del proyecto¹⁶.

Las autoridades indígenas, médicos tradicionales e integrantes de la comunidad señalaron a los

¹⁵ Ver cubrimiento: <https://www.elespectador.com/ambiente/amazonas/la-lucha-de-indigenas-y-afros-para-proteger-un-rio-de-la-contaminacion-petrolera/?fbclid=IwAR1NFSI4-iEK42aRqGSyiCtboQRHbQJrve616AM42WOvymJNEyw5vrrwuf6s>

¹⁶ Aquí puede leerse comunicado de ACIMVIP: <https://www.ambienteysociedad.org.co/empresa-petrolera-desiste-de-proyecto-en-territorio-ancestral-indigena-de-villagarzon-putumayo/>



profesionales de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, que el territorio donde se construyó la plataforma de APE-La Cabaña de 1 hectárea con 300 mts cuadrados, era un humedal, que actualmente está do y el área está ahora, rellena de cemento, tal como pudimos verificar hacia finales del mes de agosto de este año. En este lugar la comunidad del pueblo Inga recolectaba la medicina tradicional que se utilizaba para el tratamiento de enfermedades físicas como el cáncer. Así mismo, se evidencia la vulneración al derecho a un ambiente sano, al existir una disminución del caudal de la quebrada Nina Yaco que ha afectado el crecimiento de plantas medicinales, que solo se encuentran en su ribera.

Es de destacar que actualmente el proyecto está en etapa de desmantelamiento y abandono donde se debe garantizar “la restauración o recuperación de las áreas que se intervinieron durante el desarrollo del Área de Perforación Exploratoria La Cabaña, operado por la empresa Gran Tierra Energy”, sin embargo, no ha contado con la debida participación del Pueblo Inga.

PUT

7

El proyecto “Área de Perforación Exploratoria Cumplidor - APE Cumplir, Bloque PUT-7” se extiende por las veredas La Esmeralda, La Manuela y Campoalegre del municipio de Puerto Asís en el departamento de Putumayo, fue operado por la sociedad Petro Caribbean Resources LTDA a partir del 2011, momento en que suscribió el Contrato de Exploración y Producción de Hidrocarburos No. 71 con la Agencia Nacional de Hidrocarburos. Posteriormente, en el 2015, la empresa cambió de razón social a Gran Tierra Energy Corp. Sucursal. En 2016, mediante la Resolución No. 73 del 27 de enero de 2016, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales otorgó licencia ambiental. Posteriormente, en el mismo año y mediante Escritura Pública, la sociedad extranjera Gran Tierra Colombia INC, absorbió totalmente a la sociedad extranjera Gran Tierra Energy Corp¹⁷.

En el estudio de impacto ambiental para el APE Cumplidor se determinó que según información del Ministerio del Interior, no se localizaba población indígena ni negra, como tampoco tierras tituladas a los mismos¹⁸. Sin embargo, en un comunicado público del resguardo Nasa Kiwnas Cxhab del Putumayo, denunció en el 2016 que la empresa Gran Tierra profanó un sitio sagrado de la comunidad al estar expuestos vestigios arqueológicos y el Ministerio del Interior desconoció la presencia de comunidades en la zona.

En el marco de la audiencia pública ambiental senatorial “Putumayo Somos Amazonía” se identificaron impactos ambientales específicamente hídricos en el río campoalegre que desemboca en el río Quembí, así como afectaciones en los humedales de la vereda la Esmeralda debido al sismigel y las perforaciones. Así mismo, la comunidad manifestó vulneración del derecho a la participación, especialmente en la vereda la Esmeralda, en la ampliación de la licencia y la sísmica en el 2017. Hasta el 2019 se formalizó la etapa de

¹⁷ Escritura pública No. 8329 de la Notaria 9 de Bogotá D.C. Información obtenida de la Resolución No. 1457 del 17 de julio de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “Por la cual se autoriza la cesión total de los derechos y obligaciones, originados y derivados de la Resolución No. 2373 del 18 de noviembre de 2015, modificada por la resolución No. 1729 del 20 de octubre de 2016, y se toman otras determinaciones”.

¹⁸ En el sistema VITAL de la ANLA no se encontró información disponible sobre la licencia ambiental.



preconsulta y apertura con el pueblo Awa La Planada y seguía en etapa de preconsulta con el pueblo Tordua Kidua¹⁹.

En el transcurso del año 2017, se emitió una alerta temprana emitida por ACSOPUERTOASIS y la junta de acción comunal de la vereda La Esmeralda, ante constantes seguimientos e intimidaciones a sus líderes por parte de la fuerza pública y actores desconocidos en el marco de denuncia y defensa del territorio ante el proyecto extractivo Cumplidor PUT-7²⁰.

Costayaco- Moqueta: Pasivos ambientales, contaminación de fuentes hídricas.

Gran Tierra Energy obtuvo la aprobación del permiso y completó la construcción de la ubicación para la perforación de Moqueta-1 en el Bloque Chaza, Cuenca de Putumayo, en el 2010. Para ese entonces ya tenían licencia global otorgada para el Área de Explotación Costoyaco, otorgada por Resolución 2200 de 2008, la cual posteriormente fue modificada para autorizar la captación de aguas superficiales y la perforación de tres pozos profundos para la captación de aguas subterráneas.

El 21 de junio de 2020, ocurrió un derrame de petróleo en la línea de conducción subfluvial que transporta crudo desde el campo Moquetá 1-Costoyaco 7. Desde entonces, se han reportado continuas contingencias ambientales en la zona. En ese momento, no se revelaron las causas e impactos definitivos del derrame de crudo, y aunque se hizo un seguimiento a la contingencia por parte de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia (Corpoamazonia) y la ANLA, se identificaron procesos deficientes para garantizar la restauración de la zona.

El 17 de julio de 2020, menos de un mes después del primer derrame de crudo, se produjo nuevamente una fuga en el mismo sitio, debido a errores en los procedimientos operativos de la empresa Gran Tierra Energy. Según la ANLA, la empresa informó que ese día, durante labores de inspección en la línea de flujo Moqueta-Costayaco, se produjo el desplazamiento de un remanente de agua y crudo en la línea, debido a la presión atmosférica, esto cerca del búnker de válvulas (a unos 640 metros del punto inicial de la contingencia y al lado derecho del río Mocoa). Desde entonces, las autoridades ambientales han realizado visitas de verificación a la zona y han encontrado residuos de crudo en las fuentes hídricas afectadas.

En 2021, las protestas sociales se trasladaron al campo Costayaco, exigiendo la suspensión inmediata de las operaciones petroleras debido al histórico costo ambiental generado por la multinacional. A pesar de que Gran Tierra Energy accedió a suspender sus operaciones y aceptó el ingreso de una comisión verificadora para garantizar la suspensión efectiva, la compañía finalmente no cumplió su palabra.

¹⁹ Cabrera Camacho Angie. La aplicación de la consulta previa como obligación del Estado colombiano, un estudio comparado. 2019. Pontificia Universidad Javeriana. <https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/47866/20191205%20TRABAJO%20FINAL%20DE%20GRADO%20MESTRIA%20DERECHO%20ADMINISTRATIVO%20%281%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

²⁰ Información disponible: Asociación Minga. Alerta temprana: en peligro proceso campesino y comunal de Puerto Asís. Mayo 25 del 2017. <https://asociacionminga.co/alerta-temprana-en-peligro-proceso-campesino-y-comunal-de-puerto-asis/>



El 7 de octubre de 2023, alrededor de las 7:20 p.m., se produjo una explosión en el oleoducto línea de transmisión Moqueta-Costayaco, que está en operación de Gran Tierra, en el Proyecto Moqueta, causando un nuevo derrame de crudo en las afluentes de la quebrada Parayaco, el río Mocoa y el río Caquetá. En este caso, la explosión fue el resultado de una acción armada, profundizando los pasivos ambientales en la zona y agravando los impactos ambientales, sociales y económicos en las comunidades circundantes.

Es crucial señalar que desde 2014, este oleoducto ha presentado irregularidades que han facilitado los derrames de crudo por diversas razones. Las principales causas que ponen en una situación de vulnerabilidad a este oleoducto, y por ende, a las comunidades y ecosistemas cercanos, son la socavación del suelo en puntos cercanos al río Mocoa, donde la tubería se encontraba a menos de 2 metros de profundidad, violando la autorización de otorgamiento de concesión de cauce y aumentando el riesgo de posibles derrames de crudo en las fuentes hídricas. Después de tres años de concesión en 2014, aún no se habían presentado las medidas del plan de contingencia ni informe de seguimiento y control para la línea de flujo subfluvial. En 2019, ANLA inició un seguimiento intensivo para corregir las deficiencias en el plan de contingencia, y actualmente, se están llevando a cabo las sanciones correspondientes por los incumplimientos de GTE a las obligaciones ambientales.

A pesar de todo esto, a finales de 2022, anunciando la orientación para 2023, Gran Tierra planeaba perforar de 6 a 8 pozos de desarrollo en el campo petrolero Costayaco y de 2 a 3 pozos de desarrollo en el campo petrolero Moqueta durante la primera mitad de este año.

Pueblo **Siona-** **Resguardo** **Bella** **Vista**

El territorio donde se planificó desarrollar el PUT-9 se encuentra en territorio del pueblo Siona, originario de la Amazonía entre las riberas del río Putumayo y sus afluentes, con una población aproximada de 2,578 personas en 6 resguardos y 6 cabildos que abarcan 19.400 hectáreas entre los municipios de Puerto Asís, Puerto Leguizamo, Orito y Mocoa, y en una zona de frontera con Ecuador. El pueblo tiene su propio sistema de autoridad tradicional, política y de “guardianía”, los cuales basan su poder en la espiritualidad vinculada a la toma del yagé y yoco, las asambleas, y la siembra de la Chagra.

Tras los Acuerdos de Paz, los Siona han indicado que estructuras que ellos identifican como “paramilitares”, “narcos paramilitares” y algunas “estructuras disidentes de las FARC” habrían realizado acciones para el control de los territorios que las FARC abandonaba, incluyendo el territorio del pueblo Siona. En 2009, la Corte Constitucional emitió el Auto 004 reconociendo que al menos 34 pueblos indígenas se encontraban en “proceso inminente de exterminio”, entre ellos, el pueblo Siona. Con base en dicho auto, en 2016 se habría incluido al Resguardo Siona Buenavista en el registro único de víctimas, “reconociendo que las condiciones de exterminio cultural y físico persisten”.

Desde la incursión de Amerisur en el departamento en el 2012, los Siona han denunciado múltiples violaciones de derechos territoriales relacionados con la presencia de la filial en la zona, inclusive en el 2019



presentaron Alerta temprana²¹ radicada ante distintas Autoridades y entidades de nivel nacional como la ANLA²². Además de las denuncias enlistadas a continuación, se mencionó el aumento de hechos de violencia, acoso y hostigamiento sufrido por el resguardo de parte de Amerisur, y de presencia de grupos armados en su territorio. Es importante añadir que actualmente se encuentran en firme y a favor de los Siona tanto la medida cautelar impuesta por la Corte Interamericana de Derechos Humanos²³, como sobre las medidas cautelares decretadas en el marco del proceso de restitución de tierras²⁴.

- **Contaminación a los cuerpos de agua:** La empresa instaló una tubería que en las noches disponía descargas al río putumayo produciendo además de contaminación afectaciones de piel y disentería en niños/as y adultos/as de la comunidad y enfermedades uterinas en mujeres. Los hechos fueron denunciados públicamente por el Alcalde Mayor del Resguardo en el año 2012 durante la Minga de Resistencia ante la ANH y posteriormente ante el propio Ministerio del Interior. No se obtuvo respuesta institucional frente al caso.

De igual forma los líderes del resguardo han manifestado que los residuos resultantes de la actividad de extracción de petróleo que se efectúa en la zona, no han sido tratados de manera adecuada, lo cual ha generado contaminación en las aguas de los humedales, afluentes y ríos aledaños a la actividad de explotación (río Piñuña Blanco, Putumayo y las quebradas Singuiya, Mansoya, Peneya). Dichos afluentes desembocan en las aguas de los ríos Putumayo y Piñuña Blanco, las cuales son utilizadas por los integrantes del Pueblo Siona para sus actividades regulares de consumo, aseo y limpieza personal, así como para uso recreativo.

Los integrantes de la comunidad han manifestado que en el río putumayo se presentaba un olor repulsivo producto del vertimiento de líquidos. Referente al río Piñuña blanco los integrantes de la comunidad contaron que el color de las aguas de este río en un principio cambiaron de color más oscuro proveniente del caño Mansoyá, dado que había un tubo en este afluente hídrico, además, los niños que usaban este caño se enfermaron presentando infecciones, motivo por el cual los integrantes de la comunidad dejaron de usar el río Piñuña Blanco para recolectar agua para de alimentos.

- En 2015 se abrió la carretera La Rosa – Puerto Asís, en inmediaciones al Resguardo, y vinculada a la explotación del Bloque Platanillo, rompiendo un importante corredor biológico de cananguchales y humedales. Para la construcción de esta carretera se obvió la realización de consulta previa.
- No se realizó consulta previa respecto del otorgamiento de concesiones de aguas superficiales domésticas e industriales y permisos de vertimientos para la ejecución de Programas Sísmicos, así

²¹ <https://www.amazonfrontlines.org/m3di4/ALERTA-TEMPRANA-BUENAVISTA-24-de-agosto-2018.pdf>

²² <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadFile?gld=36676>

²³ <https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2018/53-18MC395-18-CO.pdf>

²⁴ <https://www.amazonfrontlines.org/m3di4/MEDIDA-CAUTELAR-BUENAVISTA-ESCANER-2017-00364.pdf>



como respecto de los demás permisos derivados de esta misma actividad.

La comunidad Siona del Resguardo Buenavista lleva años en una pelea judicial para que el Estado les restituya las tierras que el conflicto armado les quitó. En 2018 un juez de Mocoa les concedió medidas cautelares que paralizaron las actividades el bloque PUT 12 hoy en liquidación y luego las ampliaron al bloque PUT 9 que en la actualidad continua suspendido²⁵.

El pueblo Siona es reconocido por la justicia nacional como un pueblo que está en riesgo de exterminio físico y cultural. Mientras no se resuelva el caso de restitución no podrá haber consulta previa, pero de todos modos el pueblo ha manifestado desacuerdo respecto de las economías extractivas, particularmente la del petróleo.

PUT 10

El 16 de marzo de 2011, la Agencia Nacional de Hidrocarburos ANH y la empresa Gran Tierra Energy Colombia LTD suscribieron contrato de exploración y producción de hidrocarburos para la ejecución del proyecto de exploración sísmica denominado PUT 10 2D, en jurisdicción de los municipios de Orito y Villagarzón (Putumayo), en un área contratada de 46.173 hectáreas. En este contrato, tal como en el bloque Piedemonte Norte, la ANH le había asignado a la empresa petrolera Gran Tierra Energy el área del bloque petrolero que había sido abandonado por Ecopetrol en 1999. Para poseer todos los derechos sobre esos bloques petroleros, Gran Tierra adquirió de Ecopetrol los derechos sobre la Licencia Ambiental Ordinaria del proyecto de "Perforación Exploratoria en el Bloque San Juan" otorgada por el Ministerio de Medio Ambiente en 1998 (ANLA, Resolución 0762/2012) (CNMH, 2015)²⁶

Con la firme convicción de que la extracción petrolera en esa zona ocasionaría la destrucción de la selva y los afluentes del río Putumayo que descienden del piedemonte, poniendo en riesgo el suministro futuro de agua en la región, la Asociación El Salado de Los Loros tomó la decisión, el 14 de octubre de 2012, de no permitir ninguna actividad de exploración de hidrocarburos en los dos bloques petroleros en cuestión (Reunión interinstitucional Corpoamazonia, Asociación El Salado de Los Loros y ANH, 2014). Esta posición fue comunicada a Gran Tierra Energy el 17 de marzo de 2013, cuando la empresa se puso en contacto con la Asociación para iniciar el proceso de socialización del proyecto "Exploración y perforación Bloque Putumayo Piedemonte Norte" (Reunión de las JAC de la Asociación El Salado de Los Loros con la compañía Gran Tierra y CGL, 2013) (CNMH, 2015)

Adicionalmente, más de dos años después, el 10 de junio de 2015, el Tribunal Superior de Bogotá respaldó la posición del cabildo indígena nasa Kwima Tewe'sx. La comunidad presentó una acción de tutela alegando

²⁵ Juzgado primero civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras Distrito Judicial Mocoa. Auto Interlocutorio No. 00532 del 21/08/2018. Proceso: Restitución de Derechos Territoriales.

²⁶ Colombia, Centro Nacional de Memoria Histórica, (CNMH, 2015), Petróleo, coca, despojo territorial y organización social en Putumayo, Bogotá, CNMH.



que no se la había tenido en cuenta en la llegada de la petrolera Gran Tierra Energy Colombia a su territorio. En consecuencia, los jueces ordenaron la suspensión "inmediata" de las obras adelantadas en el proyecto Sísmico Put 10 2D, a pesar de que ya se habían construido campamentos, helipuertos y áreas de descarga. La reactivación de las operaciones, según la orden de los jueces, "quedará sujeta a la condición de que se lleve a cabo el trámite de consulta previa". Esta decisión fue ratificada por la sentencia T-630/16 emitida por la Corte Constitucional. En la actualidad, el bloque permanece suspendido en la etapa de exploración.

Área de desarrollo Bienparado, Bloque PUT-8²⁷

Mediante documento²⁸ la sociedad AMERISUR EXPLORACIÓN COLOMBIA LIMITADA²⁹, el 3 de junio de 2022 presentó solicitud de licencia ambiental para el proyecto "Área de Desarrollo - AD Bienparado, Bloque PUT 8", ubicado en jurisdicción del municipio de Puerto Asís en el Departamento de Putumayo.

El propósito del proyecto para el Área de Desarrollo Bienparado, Bloque PUT 8 pretende obtener una producción de hidrocarburos proyectando una vida útil de más de 20 años, mediante la construcción de ocho (8) plataformas, desde cada una de las cuales pueden perforarse hasta cinco (5) pozos de manera secuencial, basado en la condición geológica, tanto estructural como estratigráfica del área, con interés en la formación Villeta.

Dispone de un área de 41613.84 Ha, ubicado en el Departamento del Putumayo en la cuenca sedimentaria Caguán-Putumayo en jurisdicción del municipio de Puerto Asís limitando por el sur con el Río Putumayo, límite nacional con el territorio de Ecuador, área que se encuentra dentro de la jurisdicción para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía (CORPOAMAZONIA). El proyecto se ubica dentro de este bloque en el costado oriental con un área de 802,86 Ha, dentro de las unidades territoriales Bajo Mansoyá, Kanakas, Sinaí II Baldío, Las Camelias y Quebradón.

Del análisis de los impactos, la empresa concluye que el proyecto debe contemplar la inclusión de todas aquellas comunidades que se encuentren asociadas al desarrollo de las diferentes actividades del proyecto, además de las unidades territoriales donde se encuentran asentadas dichas comunidades. En el 2021 por medio de la Resolución ST-1610 del 26 de noviembre la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa certificó que no procedía la consulta previa ni con comunidades indígenas, ni con comunidades negras ni con comunidades Rom.

Recientemente, en la reunión informativa de la Licencia Ambiental Global para el área desarrollada el 11 de marzo del año en curso por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, se identificó que la mayor parte

²⁷ Proyecto a cargo de la sociedad AMERISUR EXPLORACIÓN COLOMBIA LIMITADA, evaluación ambiental iniciada a través del Auto 4695 del 23 de junio de 2022 dentro del expediente LAV0040-00-2022

²⁸ Radicación en la ANLA 2022112104-1-000 del 3 de junio de 2022 y radicado VITAL 0200090008900522002 (VPD0113-00-2022)

²⁹ Mismo análisis que se relaciona para el PUT-9 aplica para el PUT-8.



de los impactos están asociados a la posible generación de conflictos en relación con el recurso agua, así como la posible provisión de puestos de trabajo con ocasión de la realización del proyecto como impacto positivo.

La Zona de Reserva Campesina Perla Amazónica constituida jurídicamente desde el año 2000, representada políticamente por la Asociación de Desarrollo Integral Sostenible (ADISPA) busca proteger y conservar los recursos naturales y ambientales, priorizando la protección y conservación de los recursos de suelo, agua, flora y fauna; obligaciones que se enmarcan en la Ley 160 de 1994, Capítulo XIII; Decreto 1777 de 1996 y Acuerdo N. 024 de 1996.

Desde ADISPA, se ha denunciado de manera reiterada las afectaciones socio-ambientales provocadas por las actividades desarrolladas por la empresa en el territorio; denuncias que a pesar de tener el soporte técnico necesario, han sido ignoradas por las autoridades competentes, prevaleciendo el interés económico sobre el interés general de la preservación y protección de la vida y la biodiversidad panamazónica. También, han dado a conocer que en medio de las negociaciones y acercamientos que ha tenido la empresa con algunas familias campesinas, se ha ocasionado fuertes rupturas del tejido social y asociativo de las comunidades³⁰.

Proceso de licenciamiento

Como se mencionó previamente, en el marco del proceso de licenciamiento, el sábado 11 de marzo la nueva Amerisur participó en la Reunión Informativa convocada por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) con el fin de abordar las inquietudes relacionadas con este proyecto. La jornada se prolongó por más de nueve horas. Durante este encuentro, representantes de la ANLA y de la Compañía detallaron el alcance técnico del proyecto, sus principales características, los impactos ambientales y las medidas de manejo contempladas para prevenir, mitigar, corregir o compensar dichos impactos.

Aunque más de 390 personas participaron de manera presencial en el Polideportivo de Comfamiliar y la Caseta Comunal de Bajo Mansoyá, y se registró la conexión de más de 210 personas a la Reunión a través de las redes sociales de ANLA, desde las organizaciones y comunidades, especialmente de la ZRC, se hizo énfasis en la falta de garantías de seguridad para la participación de aquellas personas que han expresado oposición a la implementación de nuevos proyectos petroleros. En atención a esta situación muchos optaron por abstenerse de acudir al espacio.

Poco más de 3 meses después, Amerisur Exploración Colombia fue notificada mediante Auto 4614 del 22 de junio de 2023, expedido por la ANLA sobre el levantamiento de la suspensión de la Audiencia Pública Ambiental del Área de Desarrollo (AD) Bienparado, bloque PUT-8. Además del Auto, la autoridad ambiental

³⁰ Mayor detalle en el comunidad publicado por la Comisión Intereclesial de Justicia y Paz: <https://www.justiciapazcolombia.com/acciones-de-la-nueva-amerisur-persisten-en-la-negacion-de-la-figura-de-zrc-y-de-adispa-como-organizacion-dinamizadora-del-territorio/>



expidió el Edicto que convocaba a la reunión de Audiencia Pública Ambiental del proyecto para el día sábado 8 de julio de 2023.

Antes de la realización de la audiencia, la Comisión Intraeclesial de Justicia³¹ y Paz informó sobre el homicidio de dos hombres el lunes 5 de junio, alrededor de las 2:00 p.m., entre las comunidades de Baldío, territorio de la ZRCPA, y Quebradon de la inspección de Puerto Asís. Este acto fue perpetrado por hombre armados que dispararon repetidamente, resultando en la muerte inmediata de las víctimas.

Uno de los fallecidos estaba afiliado a la comunidad de El Baldío, Zona de Reserva Campesina Perla Amazónica, mientras que el otro estaba afiliado en la comunidad de El Quebradon, inspección de Puerto Asís. Este último estaba inscrito para participar en la audiencia pública ambiental convocada por el ANLA.

El día 8 de julio de 2023 finalmente se llevó a cabo la audiencia ambiental dentro del trámite administrativo de evaluación de la Licencia Ambiental Global para el proyecto. Actualmente, el bloque se encuentra en ejecución en fase de exploración.

Bloque PUT-9

Contrato: El contrato de exploración y producción de Hidrocarburos Bloque PUT-9 se firmó el 15 de marzo de 2011 en el que consta que mediante resolución No. 454 del 8 de noviembre de 2010, la ANH adjudicó el bloque a las empresas Meta Petroleum Copr sucursal Colombia y Talisman Colombia Oil & Gas LTD quienes conforman el consorcio META- TCOG PUT-9 el cual funge como contratista inicialmente.³² Actualmente el contrato se encuentra suspendido³³ y figura en cabeza de Amerisur Exploración Colombia Limited³⁴ (50%); Sierracol Eneer Andina, Ilc (50%). Actualmente, el PUT-9 y PUT-12 no corresponden a proyectos licenciados por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ya que la exploración sísmica está sujeta a los permisos y autorizaciones de uso y aprovechamiento de recursos naturales, los cuales son competencia de la Corporación con jurisdicción en el área de ejecución del proyecto.

AMERISUR EXPLORACIÓN COLOMBIA LIMITED es una empresa colombiana filial de la británica Amerisur Resources plc originaria del Reino Unido, la que a su vez opera en la cuenca del Putumayo en sociedad con

³¹ Ver en: <https://www.justiciaypazcolombia.com/informe-continuan-los-asesinatos-en-zona-rural-de-puerto-asis/>

³² En 2013 Meta Petroleum Copr adelantó convenio de colaboración por \$1.420.000.000 con el Ministerio de Defensa (Fuerzas Militares de Colombia) en consideración a los ataques periódicos por parte de grupos armados al margen de la ley respecto de la infraestructura del Hidrocarburos, en el que se acordó prestar una especial atención a las labores destinadas a mantener las condiciones de protección y seguridad a las personas, comunidad y actividades de la empresa en el marco de la ejecución del PUT-9. (http://rutadelconflicto.com/convenios-fuerza-justicia/sites/default/files/C_PROCESO_17-4-6998350_115001000_32815213_compressed.pdf)

³³ El contrato se encuentra en fase de exploración por lo que estaría pendiente definir para la finalización de la etapa exploratoria y por consiguiente, la posible Declaración de Comercialidad.

³⁴ De 2014 a 2019 se detectaron tres convenios entre Amerisur y el Ministerio de Defensa por un total de 1039 millones de pesos (262 mil dólares) con el mismo objeto firmado el año anterior con MPC.



Occidental Petroleum y en la cuenca de los Llanos con ONGC³⁵. A inicios de 2020, Amerisur fue adquirida, por un valor cercano a los 314 millones de dólares, por Geopark Limited, una petrolera chilena. Desde entonces se presenta en el territorio como “la nueva Amerisur”.³⁶ En 2019 Amerisur, que continuará como operadora, cedió un 50 por ciento de la participación en los bloques “Tacacho”, “Terecay”, “PUT-9” y “Mecaya” ubicados todos en el departamento del Putumayo, a Occidental, previa autorización de la ANH. Se destaca que dicha empresa, enfrenta una demanda en Inglaterra por afectaciones ambientales sobre varias comunidades en el Putumayo, tras un derrame ocurrido en 2015³⁷ sin que ello contuviese nuevos derrames pues en 2020 hubo otro en la Vereda Alea La Rosa.

RECOMENDACIONES

Frente a la puesta en marcha de un modelo de desarrollo sostenible y resiliente

- Seguimiento de las entidades al cumplimiento de fallos por protección de derechos humanos, y de control a los procesos que vinculen grandes empresas extractivas y comunidades locales para garantizar el cumplimiento de los estándares internacionales, nacionales y jurisprudenciales.
- Formación a los funcionarios del Ministerio del Interior frente a la implementación y entendimiento de la sentencia SU-123 de 2018 para una interpretación adecuada entre los conceptos de afectación directa y afectación indirecta más allá del territorio geográfico, de tal manera que se reduzca el desconocimiento sistemático de procedencia de consulta previa en megaproyectos.
- Elaboración de una norma sobre debida diligencia empresarial del sector extractivo en materia de derechos humanos con procesos claros de verificación y seguimiento sobre aspectos tales como, las Cadenas de Suministro (nacionales e internacionales), y que garantice un enfoque en responsabilidad corporativa en materia de derechos humanos.
- Actualización del Plan Nacional de Empresas y Derechos Humanos para los próximos dos años teniendo en cuenta los impactos ya identificados por parte de sociedad civil y con metas, indicadores y acciones concretas en plazos determinados.

³⁵ Amerisur tiene tres campos productores: el Platanillo de propiedad absoluta (alrededor de Putumayo) y Mariposa e Indico (CPO-5), donde tiene una participación del 30%. Otros activos de la compañía incluyen una participación del 100% en los bloques Andaquies, PUT-14 y PUT-30, una participación del 60% en PUT-9 y PUT-12, y una propiedad del 50% de PUT-9, PUT-8, Mecaya, Bloques de Terecay y Tacacho. Amerisur también es el único propietario del oleoducto OBA (Oleoducto Binacional Amerisur) que utiliza para exportar petróleo a Ecuador desde la cuenca del Putumayo.

³⁶ Las comunidades campesinas e indígenas denunciaron la alianza entre GeoPark y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) que buscaba implementar una estrategia integral de reactivación económica territorial en tres departamentos en los que la petrolera hace presencia, entre ellos, Putumayo. Para ADISPA y el resguardo de Buenavista, el PNUD estaba contribuyendo a lavarle la imagen a la petrolera por encima de las denuncias que las comunidades hacían.

³⁷ El 11 de junio de 2015 sujetos armados del Frente 48 de las FARC obligaron a los conductores de cinco carrotanques de transporte de crudo a abrir sus válvulas y verter su contenido en la carretera. El derrame fue de aproximadamente 30 mil galones. Según fuentes judiciales conocedoras del caso, la petrolera no hizo lo suficiente para evitar el incidente, tampoco para repararlo o contener el daño y así evitar la contaminación de cuerpos de agua y afectaciones a la salud humana. Mientras se decide el caso, en enero de 2020 la justicia británica congeló 3,2 millones de libras (4.2 millones de dólares) de Amerisur tras atender la demanda presentada por los habitantes de La Perla.



- Priorizar la participación de Colombia en la negociación y aprobación del instrumento jurídicamente vinculante para regular las actividades de las empresas transnacionales y otras empresas en el derecho internacional de los derechos humanos.

Frente al acceso a la información en la industria petrolera colombiana para garantizar la transparencia y participación en las políticas extractivas

- Integrar de manera orgánica la información tanto oficial como empresarial relacionada con la industria, y la producción petrolera la cual debe tener disponible el Estado colombiano. Dicha información debe responder a las necesidades de acceso a la información de la ciudadanía, comunidades locales, empresas y estado.
- Centralización de la información en cabeza de la ANH como institución encargada del seguimiento a la actividad petrolera en el país para aumentar la transparencia y accesibilidad a ésta.
- Promoción de la aplicación integral de la Ley de Acceso a la Información y Transparencia, enfocada en la disponibilidad a priori de la información en los portales web de las instituciones (en el tiempo en el portal web de la ANH).
- Fomentar la transparencia activa por parte de las instituciones encargadas de la actividad petrolera en el país. Estrategia de divulgación anual de la información relacionada al sector.

Frente a la protección de los derechos de los defensores y las defensoras ambientales, comunidades campesinas y autoridades indígenas de la Amazonía.

- Elaboración de diagnósticos por parte de las entidades del Estado frente al nivel de implementación del Acuerdo de Escazú en cada derecho de acceso, preparándonos para cuando el Acuerdo entre en vigencia.
- Reconocimiento del rol de las personas defensoras del ambiente y construcción de una ruta de protección con la participación de actores sociales.
- Establecer una ruta de protección de personas defensoras del ambiente integrando las alternativas y medidas de protección colectivas impulsadas desde las comunidades locales, por ejemplo, las guardias indígenas. Esta actividad debería estar liderada desde el Ministerio de Ambiente con el apoyo de entidades como Mininterior, Mindefensa y sector justicia.
- En el marco de una reforma al sistema judicial, se resalta la necesidad de regular el régimen de acceso a la justicia en asuntos ambientales para garantizar un enfoque en derechos socioambientales.
- Formación y capacitación de jueces, MASC, peritajes, y otros actores judiciales, en la aplicación de una justicia ambiental.



- Fortalecer a la Defensoría del Pueblo frente a su reacción ante las Alertas Tempranas expedidas para crear protocolos de respuesta frente a líderes que permita un trabajo articulado entre distintas organizaciones que puedan proveer medidas efectivas y contextuales de protección a líderes.
- Organizar y fortalecer la articulación y coordinación interinstitucional y multiescalar del Ministerio del Interior y la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas.
- Asignar suficientes recursos a la política pública de prevención y respuesta rápida para la protección de defensores y defensoras ambientales. Esta acción es un tema transversal dada la relevancia establecida por el Presidente Gustavo Petro, entidades como Minambiente, Mininterior o Mindefensa deben tener un trabajo articulado con presupuesto establecido para garantizarlo.
- Implementación por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la resolución 1496 de 2018 por medio de la cual se crea la Mesa Intersectorial para la Democracia Ambiental, este espacio se gestionó al interior del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para la implementación efectiva y articulada entre institucionalidad, sociedad civil y movimientos sociales del Acuerdo de Escazú, a la fecha no ha sido implementada.